



Decreto número: 2024/6

DECRETO APROBACIÓN DE FACTURAS

VISTAS las facturas que a continuación se relacionan y presentadas dentro del ejercicio 2023.

CONSIDERANDO que corresponde al alcalde, según lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, “el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia”, y el art. 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al establecer que “corresponde al Presidente/a de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos”.

Teniendo en cuenta que las facturas que se relacionan están debidamente conformadas por los servicios municipales correspondientes, en virtud de este Decreto, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que seguidamente se relacionan:

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

RELACION DE FACTURAS 150

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	- APLICACIÓN -			I.V.A. Deducible Euros	- DESCUENTOS -		Importe Fac. Euros	
				Año	Org. Prog.	Econ.		RC,A,D	Importes Euros		Conceptos Descuento
				Proyecto						Importes Euros	
F/2023/3956	B98792708 AXIAL MEDITERRANEA S.L.	F-/2300906	FACe: Conformada con firma	2023	2313	22799		5.191,73			5.191,73
27/12/2023	AXIAL MEDITERRANEA, EN CONCEPTO DE PAGO DE MENUS COMEDOR E.INFANTILES 1/12/23-31/12/23	27/12/2023									
Totales								5.191,73			5.191,73

MIGUELTURRA, 30 de Diciembre de 2023

RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS

RELACION DE FACTURAS 150

RESUMEN DE LA APLICACIÓN

Aplicación	Descripción	Nº Facturas	Importe Total
2023 2313 22799	Contrato Comedor Escuelas Infantiles	1	5.191,73

MIGUELTURRA, 30 de Diciembre de 2023

Decreto número: 2024/6

SEGUNDO.- Dese traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal para que se proceda a su abono.

LA ALCALDÍA

**DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL**